

**acal:**

abogados y consultores de  
administración pública

**Informe de Auditoría  
de Eficacia,  
Eficiencia y  
Economía en las  
operaciones del  
ejercicio 2018**

TICARUM S.L.

## Indice

1. Objeto y alcance del informe .....	2
2. Análisis previo de necesidades .....	3
3. Protocolos de funcionamiento y sistemas de control .....	4
4. Sistemas de inspección y control .....	5
5. Consecución de objetivos .....	6
6. Conclusión.....	7

## 1. Objeto y alcance del informe

La sociedad Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia S.L.U. M.P. (en adelante TICARUM), cuenta con un capital social suscrito en su integridad por la Universidad de Murcia (en adelante UMU), constituyendo un medio propio instrumental de ésta.

Según establece el artículo 132 de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia, aprobadas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2017, el control financiero de las sociedades mercantiles con participación mayoritaria de la UMU se realizará mediante auditorías.

Constituye el objeto del presente informe la evaluación, en términos de eficiencia y eficacia en la gestión de recursos, así como de los procedimientos operativos desarrollados por la sociedad en el ejercicio 2018, así como el logro de objetivos por parte de la sociedad, todo ello de acuerdo con los principios generales de buena gestión.

Para ello se han abordado las siguientes actuaciones:

- Verificación sobre análisis previo de necesidades, determinación de precios, así como de los requisitos y condiciones de prestaciones.
- Verificación sobre desviaciones de las previsiones.
- Comprobación de servicios/prestaciones extraordinarias.
- Comprobación de los protocolos sobre el funcionamiento.
- Verificación de los sistemas de inspección y control de los servicios.
- Comprobación del grado de consecución de objetivos previstos.

## 2. Análisis previo de necesidades

La principal actividad que ha desarrollado TICARUM se corresponde con las encomiendas de gestión realizadas por la Universidad de Murcia (en adelante UMU), habiendo desarrollado en el transcurso del ejercicio 2018 un total de 9 encomiendas, siendo dichas encomiendas objeto de presupuestación previa con arreglo a las necesidades de medios puestas de manifiesto en cada una de ellas.

De esta forma se puede afirmar que existe un análisis previo de necesidades sobre los medios materiales y personales que va a necesitar la sociedad en el desarrollo de su objeto.

Por otra parte en la verificación de las desviaciones en dichas encomiendas, hemos podido comprobar que en el desarrollo de esas necesidades inicialmente previstas, y que fue cuantificado en un total de 4.490.330,21 euros, ha sido finalmente desarrollado por un importe global de 4.488.089,80 euros, lo que supone una desviación prácticamente inexistente, de únicamente un 0,05 % sobre las necesidades inicialmente previstas en el apartado conjunto referido a las encomiendas de gestión.

Del análisis efectuado se ha comprobado que la mayoría de encomiendas se han situado en los valores inicialmente previstos para su desarrollo, con la única excepción de una de ellas, la encomienda de gestión ENC.2018/8 cuyo objeto es "Mantenimiento e información a usuarios basados en aplicaciones para las Secciones de Procesos, Administración y Campus periféricos de la Unidad Técnica", con un presupuesto inicialmente establecido de 89.286,01 euros y que fue ejecutado a la baja con un montante total de 64.448,23 euros, esto es, un 27,82 % inferior a lo inicialmente establecido, como consecuencia de variar a la baja en la encomienda finalmente aprobada el personal que finalmente desarrollaría la misma.

Por otra parte hay que destacar que ha existido una encomienda de gestión, la identificada como ENC.2018/9, cuyo objeto es el "Mantenimiento Servicios BIUM-Mantenimiento anual de los servicios y aplicaciones de la Biblioteca de la Universidad de Murcia: DIGITUM, Recolector CMN, Biblioteca Digital Floridablanca, DIGITALUM, ANURI, Geobook y pasarela PAGINA/DIGITUM", y que ha sido formalizado con posterioridad a las

previsiones de inicio de la misma, todo ello como consecuencia del retraso en la formalización de la misma por parte de la UMU. De tal forma que sobre la previsión de ejecución establecida en la encomienda de un periodo de 12 meses, finalmente la misma sólo se desarrolló en el ejercicio 2018 durante un periodo de 8 meses, esto es, desde el mes de mayo a diciembre de 2018.

Como consecuencia de lo expresado en este apartado se puede concluir que TICARUM ha contado para el ejercicio 2018 con un análisis previo sobre sus necesidades y materializado a través de su presupuesto, habiendo experimentado variaciones poco significativas motivadas fundamentalmente por situaciones de carácter sobrevenido.

### 3. Protocolos de funcionamiento y sistemas de control

Hasta la entrada en vigor en el mes de marzo de 2018 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los protocolos de funcionamiento normalizado en TICARUM venían desarrollados a través de sus instrucciones internas de contratación aprobadas en abril de 2012 por el Consejo de Administración, sobre la base de lo establecido en los artículos 192.3 y 4.1 n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Una vez que la nueva norma determina que los contratos de los poderes adjudicadores, que no tengan la condición de Administraciones Públicas, se regirán por las normas establecidas en Título I del Libro III de la propia Ley, implica que las mencionadas normas de contratación quedasen inoperativas para ser aplicadas por TICARUM.

De esta forma nos encontramos que la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha determinado los límites cuantitativos del contrato menor en 15.000,00 euros más IVA en las contraprestaciones de suministros y servicios, y en 40.000,00 euros más IVA en el caso de obras, frente a los 18.000,00 y 50.000,00 euros que respectivamente establecía la legislación anterior.

Del análisis efectuado a las operaciones de gasto realizadas por la sociedad, únicamente se ha observado la contratación de servicios y suministros, de tal forma que en ninguna de esas contraprestaciones, una vez considerado el concepto diferenciado por la contraprestación recibida y el importe acumulado por cada tercero que realiza la prestación, se ha visto superado el umbral de los 15.000,00 euros más IVA determinado por la nueva normativa de contratación para la consideración de contrato menor.

No obstante lo anterior, el artículo 118 de la nueva Ley de Contratos del Sector Público establece la obligatoriedad de tramitar un expediente de contratación en los contratos menores, si bien se ha constatado que hasta la fecha no se ha procedido por parte de TICARUM al desarrollo del procedimiento que debe conllevar la conformación de dichos expedientes de contratación, lo que sería recomendable que se llevase a cabo en el menor plazo posible.

El otro protocolo de funcionamiento existente en TICARUM lo encontramos en las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia, si bien se trata de un protocolo general que es de aplicación a la totalidad de las sociedades mercantiles con participación mayoritaria de la UMU, y con una única referencia a este tipo de sociedades que encontramos en su artículo 132 con respecto al ejercicio del control financiero, por lo que la sociedad no cuenta con un protocolo específico, debiendo referenciarse por tanto en los que vengan definidos desde el control interno de la propia UMU.

## 4. Sistemas de inspección y control

De acuerdo con la información recabada de la sociedad se puede considerar que ésta dispone de suficiencia en cuanto a sus sistemas de inspección y control en el desarrollo de su actividad ordinaria, toda vez que:

- Existe un responsable técnico de seguimiento nombrado por la UMU para cada encomienda de gestión, que determina la conformidad técnica de las prestaciones desarrolladas a través de dichas encomiendas.

- El Area de gestión económica, una vez obtenido la conformidad técnica de dichas prestaciones, incluye en el procedimiento de gestión de gasto de la UMU la correspondiente facturación por las encomiendas desarrolladas por TICARUM.
- Control interno de la UMU valida las facturaciones realizadas y determina finalmente la adecuada fiscalización para el pago de las encomiendas desarrolladas y previamente aprobadas.

## 5. Consecución de objetivos

Del análisis realizado podemos destacar la existencia de tres líneas de objetivos marcados por la actividad de la sociedad:

- *Objetivo sobre la adecuación técnica de la actividad de la sociedad.* Se ha podido constatar que en los informes sobre determinación de los recursos necesarios para el establecimiento de las encomiendas de gestión, se encuentran definidos objetivos que determinan los fines que persiguen tales encomiendas. El cumplimiento de dichos objetivos se pone de manifiesto a través de la conformidad que se obtienen por parte de los responsables técnicos del seguimiento de la UMU, tal y como se ha hecho referencia en el apartado anterior sobre inspección y control.
- *Objetivo sobre el resultado económico de la sociedad.* Según se establece en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2018, TICARUM pretendía la obtención de un beneficio antes de impuestos por importe global de 10.482,91 euros. De las cuentas aprobadas para el ejercicio 2018 se desprende un beneficio antes de impuestos por importe de 40.796,13 euros, sobrepasando ampliamente la previsión inicialmente establecida al inicio del ejercicio.
- *Objetivo sobre la optimización de recursos.* La existencia de TICARUM como medio propio persigue un objetivo fundamental de optimizar los costes que experimenta

la Universidad en el desarrollo de su actividad. Se ha podido constatar que la retribución de los gastos de estructura a través de las encomiendas realizadas a TICARUM, han supuesto que ésta haya imputado un total 130.164,58 euros anuales en concepto de los citados costes, correspondientes al 2,9 % del importe base de las encomiendas.

De esta forma considerando que en condiciones de mercado los gastos generales en la contratación pública externalizada se suelen situar en una banda de entre el 6 y el 12 %, en caso de que la UMU hubiera acudido a la contratación externa de los servicios encomendados a TICARUM, podría haber supuesto un coste adicional que podría haber variado entre los 269.285,39 euros, en el caso de unos gastos generales aplicables del 6 %, y los 538.570,78 euros en el caso de aplicar un 12 % como gastos generales.

Como consecuencia de ello se ha puesto de manifiesto un adecuado cumplimiento en el objetivo de optimizar los costes en los que incurre la UMU en la relación con su medio propio.

## 6. Conclusión

De la evaluación efectuada en términos de eficiencia y eficacia en la gestión de recursos, así como de los procedimientos operativos desarrollados por la sociedad en el ejercicio 2018, no se han observado incidencias de relevancia, con la única excepción de la recomendación efectuada sobre disponer de una normativa interna de desarrollo para la tramitación de los expedientes de contratos menores, todo ello según lo establecido en el artículo 118 de la nueva Ley de Contratos del Sector Público.



Firmado digitalmente por NAVARRO  
GARRIDO JOSE ANTONIO - 34792110X  
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,  
serialNumber=DCE:34792110X,  
givenName=JOSE ANTONIO,  
sn=NAVARRO GARRIDO, cn=NAVARRO  
GARRIDO JOSE ANTONIO - 34792110X  
Fecha: 2019.06.24 16:07:37 +02'00'

José Antonio Navarro Garrido, por ACAL.  
Consultor Económico  
Colegiado nº30/1778